

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001334305820180006800
Demandante: Daniela Burbano Navia y otros
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud ESE

REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, el Despacho advierte que el apoderado de la parte demandante allegó dictamen médico pericial en la especialidad de cirugía general¹ y no acreditó haber enviado la experticia al correo de notificaciones señalado por el apoderado de la parte demandada, así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso, lo procedente es correr traslado a la parte demandada de la mencionada experticia por el término de tres (3) días, para que, de considerarlo pertinente, se pronuncie. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

De otra parte, en memorial del 2 de mayo de 2023, la parte actora puso de presente que el dictamen de la Junta Regional de Invalidez decretado en audiencia inicial se encuentra a la espera de una resonancia magnética simple y contrastada ordenada a la señora Daniela Burbano Navia, razón por la cual a la fecha no se ha allegado al expediente.

Con fundamento en lo anterior y lo establecido en los artículos 180 y 186 Ley 1437 de 2011 *-modificados por la Ley 2080 de 2021*, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de pruebas para el día **veintiséis (26) de julio de 2023 a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación *Life Size*. Lo anterior, sin perjuicio de las cargas previamente establecidas para las partes.

En la referida fecha se llevará a cabo el recaudo de las pruebas que se encuentran pendientes, para lo cual, **se precisa a las partes que deberán desplegar las actuaciones necesarias a efectos de garantizar su feliz recaudo.**

El protocolo para la realización de la audiencia se remitirá al momento de la notificación de la presente providencia a los correos electrónicos que las partes hayan suministrado a en el curso del proceso o el que hayan informado a través del formulario que el Despacho estableció para el efecto, de lo contrario se entenderá que es el que aparece registrado en el Registro Nacional de Abogados.

¹ Archivo "37Memorial20230508ER"

Previo a la realización de la audiencia, el Despacho remitirá a los mencionados correos electrónicos los enlaces a través de los cuales las partes podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora programada y al expediente en formato digital.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

LA

<p>JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 12-MAY-2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>

Firmado Por:
Juan Carlos Lasso Urresta
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
58
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d5c13d27f10f2b668e52ed35e7bd31531fb2e3c6fa32878792c8771429614c**

Documento generado en 11/05/2023 04:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>